

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 13 DE OCTUBRE DEL 2012. NUM. 32,947

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 111-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN**

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER LEGISLATIVO
Decreto No. 111-2012.

A. 1-4

**Sección B
Avisos Legales**
Desprendible para su comodidad

B. 1-12

NUEVA EN EL CAMINO: JUTICALPA – LA EMPALIZADA, LONGITUD 7.50 KILÓMETROS, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS CON 37/00 (L.1,667,107.37),** quedando el Contrato por un monto total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 27/00 (L.5,859,808.27)** suscrito entre el Ingeniero HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, actuando en nombre y representación del Fondo Vial, y el Ingeniero LUIS AQUILINO RODRÍGUEZ ZELAYA, debidamente autorizada para firmar en nombre y representación de la Sociedad Mercantil **GEOTEC, S. DE R.L.,** firmada a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil once, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.

MODIFICACIÓN No. 2. CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN NUEVA EN EL CAMINO: JUTICALPA – LA EMPALIZADA, LONGITUD 7.50 KILÓMETROS LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO. Nosotros, **HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0409 1977 00377**, actuando en nombre y representación del **Fondo Vial**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0491 de fecha 08 de Junio del 2010, y que en lo sucesivo se llamará **EL GOBIERNO** y por otra parte **LUIS AQUILINO RODRÍGUEZ ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. **0501 1945 00679** y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Sociedad Mercantil **GEOTEC, S. de R. L.** quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los siguientes documentos: Escritura Pública **No. 710** Autorizada por el Notario **ALBERTO MILIAN GARCÍA** e inscrita con el Asiento **No. 015**, Tomo **No. 161** en el Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés el 25 de Octubre de 1993, quien en adelante se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en suscribir la presente reforma contractual en base a la aprobación emitida por el Comité Técnico Vial en su **Reunión No. 118** celebrada el **06 de Octubre del 2011**. La presente modificación se efectúa por la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de consultoría y por ende el monto del mismo, situación generada por el incremento de monto y cantidades de obra en el contrato de construcción; producto de lo anterior se hace necesario efectuar una enmienda en el Contrato de Consultoría, situación que se detalla a continuación:

VALOR DE CONTRATO ORIGINAL (LPS)	3,397,355.76
VALOR DE CONTRATO VIGENTE (LPS)	4,192,700.90
VALOR DE CONTRATO MODIFICADO (LPS)	5,859,808.27
INCREMENTO APROBADO EN MODIFICACIONES ANTERIORES (LEMPIRAS)	795,345.14
INCREMENTO QUE REQUIERE APROBACION POR PARTE DEL CONGRESO NACIONAL (LEMPIRAS);	1,667,107.37

TOTAL DE INCREMENTOS (LEMPIRAS)	2,462,452.51
% DE INCREMENTO APROB. MODIFICACION No. 1 EN RELACION AL CONTRATO ORIGINAL	23.41
% DE INCREMENTO SOLICITADO EN RELACION AL CONTRATO ORIGINAL	49.07
% INCREMENTO EN RELACION AL CONTRATO ORIGINAL	72.48

Visto lo anterior se modifican las Cláusulas IV, V, VI y XX, las cuales se deberán leer y entender de la manera siguiente: **CLÁUSULA IV: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. El Consultor se compromete a efectuar los servicios objeto del presente contrato, hasta el **15 de Abril del 2012**. La duración del contrato podrá ampliarse o reducirse, si al contratista se le ampliare o redujere su contrato por obra adicional u otra causa debidamente justificada. **CLÁUSULA V: MONTO DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 027/100 (L.5,859,808.27)** sujeto a las sanciones (penalizaciones y multas) establecidas en los documentos del Concurso, pagaderos en cuotas mensuales según el estimado de costos siguiente, lo anterior asegura el pago por los servicios de consultoría hasta el **15 de Abril del 2012**.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

RECURSOS Y MONTOS PREVISTO

No.	Descripción	Unidad	Cantidad x Mes	PU (Lempiras)	Pagado al 31-Dic-2011	3	1	Total
1	SUELDOS Y SALARIOS							
1.1	Personal Profesional							
1.1.1	Gerente de Proyecto	h-m	0.20	40,000.00	70,400.00	8,000.00	4,000.00	98,400.00
1.1.2	Ingeniero Residente	h-m	1.00	28,000.00	246,400.00	28,000.00	14,000.00	344,400.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	h-m	1.00	22,000.00	176,000.00	22,000.00	11,000.00	253,000.00
	Sub Total 1.1				492,800.00	58,000.00	29,000.00	695,800.00
1.2	Oficina Central							
1.2.1	Administrador	h-m	0.20	15,000.00	26,400.00	3,000.00	1,500.00	36,900.00
1.2.2	Secretaría	h-m	0.20	9,000.00	15,840.00	1,800.00	900.00	22,140.00
	Sub Total 1.2				42,240.00	4,800.00	2,400.00	59,040.00
1.3	Personal de Campo							
1.3.1	Laboratorista	h-m	0.75	9,000.00	54,000.00	6,750.00	-	74,250.00
1.3.2	Ayudante de Laboratorio	h-m	0.75	6,000.00	36,000.00	4,500.00	-	49,500.00
1.3.3	Inspector	h-m	3.00	9,000.00	216,000.00	27,000.00	-	297,000.00
1.3.4	Topografo	h-m	0.75	12,000.00	79,200.00	9,000.00	4,500.00	110,700.00
1.3.5	Cadeneros	h-m	1.50	8,000.00	105,600.00	12,000.00	6,000.00	147,600.00
1.3.6	Peones	h-m	1.00	6,000.00	48,000.00	6,000.00	3,000.00	69,000.00
1.3.7	Motorista	h-m	1.00	8,000.00	64,000.00	8,000.00	-	88,000.00
1.3.8	Vigilante	h-m	1.00	6,000.00	48,000.00	6,000.00	-	66,000.00
	Sub Total 1.3				650,800.00	79,250.00	13,500.00	902,050.00
1.4	Horas Extras Personal de Campo							
1.4.1	15% de 1.3				97,620.00	11,887.50	2,025.00	135,307.50
	Sub Total 1.4				97,620.00	11,887.50	2,025.00	135,307.50
	TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3+1.4)				1,283,460.00	153,937.50	46,925.00	1,792,197.50
2	BENEFICIOS SOCIALES							
2.1	46.23% de 1				593,343.58	71,165.31	21,693.43	828,532.94
	TOTAL 2				593,343.58	71,165.31	21,693.43	828,532.94
3	GASTOS GENERALES							
3.1	46.20% DE (1+2)				867,083.27	103,997.50	31,701.71	1,210,777.48
	TOTAL 3				867,083.27	103,997.50	31,701.71	1,210,777.48
4	GASTOS DIRECTOS							
4.1	Alquiler de Vehículo	Mes	2.20	23,000.00	426,880.00	50,600.00	25,300.00	603,980.00
4.2	Alquiler de Oficina / Vivienda Campo Ingenieros	Mes	1.00	5,000.00	44,000.00	5,000.00	2,500.00	61,500.00
4.3	Alquiler de Vivienda Personal de Campo	Mes	1.00	3,000.00	26,400.00	3,000.00	-	35,400.00
4.4	Alquiler Equipo Laboratorio	Mes	0.75	7,000.00	42,000.00	5,250.00	2,625.00	60,375.00
4.5	Alquiler Equipo Topografía	Mes	0.75	7,000.00	46,200.00	5,250.00	2,625.00	64,575.00
4.6	Gastos de Oficina y Campamento	Mes	1.00	5,000.00	44,000.00	5,000.00	2,500.00	61,500.00
4.7	Reproducción, Informes, Fotografías	Mes	1.00	5,000.00	44,000.00	5,000.00	2,500.00	61,500.00
4.8	Servicios Públicos y Comunicaciones	Mes	1.00	2,500.00	22,000.00	2,500.00	1,250.00	30,750.00
4.9	Subsistencia de Ingenieros	Mes	2.00	3,500.00	58,800.00	7,000.00	3,500.00	83,300.00
4.10	Subsistencia de Personal de Apoyo	Mes	6.75	2,500.00	139,500.00	16,875.00	2,812.50	192,937.50
4.11	Seguro de Responsabilidad Patronal	Mes	1.00	1,200.00	8,160.00	-	-	8,160.00
	TOTAL 4				901,940.00	105,475.00	45,612.50	1,263,977.50
5	Manejo de Gastos Directos							
	15% de 4				135,291.00	15,821.25	6,841.88	189,596.63
	TOTAL 5				135,291.00	15,821.25	6,841.88	189,596.63
6	Honorarios							
	15% de (1+2+3)				411,583.05	49,365.05	15,048.02	574,726.22
	TOTAL 6				411,583.05	49,365.05	15,048.02	574,726.22
A	Gran Total (1+2+3+4+5+6)				4,192,700.90	499,761.61	167,822.54	5,859,808.27

El Consultor recibirá sus pagos al final de cada mes calendario, presentando su primer factura al final del mes, con la fracción que corresponda, contados los días a partir de la fecha de orden de inicio y posteriormente presentará facturas en forma mensual dentro de los treinta (30) ó treinta y un (31) días y cada treinta (30) días consecutivamente, condicionando el pago a la aprobación por parte de la Gerencia Técnica del informe mensual de conformidad a los lineamientos establecidos, a la Memoria de Cálculo de la Obra ejecutada por el contratista en ese mismo período, a las Órdenes de Cambio del mes procesadas, y cualquier otra información que haya sido solicitada mediante Circular y que asimismo se establezca y se haya constatado por parte de la Firma contratada para ejecutar los servicios de Verificación Técnica Administrativa y Financiera, la permanencia en el proyecto del personal, equipo y otros que se indican en el contrato de la Firma Consultora. El Consultor deberá mantener el personal y equipo que se indica en la "Oferta Económica", caso contrario se le deducirá del pago mensual el pago del personal y equipo que no se encuentre en el proyecto, una vez realizada la verificación por parte de la Gerencia Técnica del Fondo Vial y si esta situación persistiera, dará lugar a la rescisión del Contrato por incumplimiento. Todos los pagos se harán en Lempiras contra la presentación del documento de pago, acompañados por una certificación donde se exprese que las cantidades facturadas son correctas. El Gobierno reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del Sistema Bancario Nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial contra recibo de pago presentado por el Consultor de acuerdo al formato proporcionado por el Fondo Vial, debiéndose entender con esto, que el consultor, deviene en la obligación de presentar el recibo de cobro en la siguiente fecha de pago, pues, de lo contrario se tendrá por caducado el término para reclamar el mismo. El Consultor no podrá alegar incumplimiento del Gobierno y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, si ha presentado en forma incorrecta los documentos de cobro; o no presentó en la siguiente fecha de pago, el recibo de cobro de intereses. El Gobierno retendrá los pagos e impondrá las multas correspondientes al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, hasta que se haya subsanado tal incumplimiento. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2012 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para ese año. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. El Fondo Vial se reserva el derecho de ajustar la asignación de los recursos contenidos en el contrato para aquellos períodos en los que los requerimientos de personal, equipo u otros sean mayores a los contemplados originalmente en el contrato y asimismo de reducir los recursos aprobados originalmente en casos de baja productividad del Contratista, notificando tales ajustes por escrito, con 15 días de antelación. Los ajustes nombrados en este párrafo se circunscriben

al monto y plazo originalmente pactados en este contrato. **CLÁUSULA VI: GARANTÍA Y RETENCIONES.** 1. El Consultor deberá rendir una Garantía que asegure el cumplimiento del contrato por un monto equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios, con vigencia durante el plazo de duración del presente contrato, más tres meses, después de dicho plazo. Esta garantía deberá ser presentada por el contratista dentro de los treinta (30) días calendario, después de suscrito el correspondiente contrato. 2. El Gobierno retendrá el diez por ciento (10%) de los honorarios como garantía de cumplimiento adicionalmente a la garantía del contrato especificada en el numeral anterior. El total retenido será pagado al consultor de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto y después de que el proyecto sea recibido a satisfacción de acuerdo al contrato y de que el Fondo extienda el Finiquito.- 3. Esta Institución garante queda obligada a hacer efectivo el importe al primer requerimiento efectuado por el Fondo Vial, notificando el incumplimiento del Consultor, tan pronto sea firme la resolución que determine dicho incumplimiento. **CLÁUSULA XX: ACEPTACIÓN.** Las partes contratantes aceptan los términos del presente contrato y por lo cual lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once. (F Y S) **HUGO ARDÓN SORIANO, Director Ejecutivo FONDO VIAL.** (F Y S) **LUIS RODRÍGUEZ, Representante Legal GEOTEC."**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Treinta y Un días del mes de Julio del Dos Mil Doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 2794-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de diciembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha veintiuno de junio de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-21062011-1054, por la Abogada **MIRNA ONEYDA RIVERA**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE PLAN GRANDE Y PUNTA FRIJOL**, con domicilio en la comunidad de Plan Grande, municipio de Santa Fe, departamento de Colón, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4293-2011 de fecha 21 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE PLAN GRANDE Y PUNTA FRIJOL**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil:

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de

sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE PLAN GRANDE Y PUNTA FRIJOL**, con domicilio en la comunidad de Plan Grande, municipio de Santa Fe, departamento de Colón y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE PLAN GRANDE Y PUNTA FRIJOL, MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE COLÓN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE PLAN GRANDE Y PUNTA FRIJOL**, municipio de Santa Fe, departamento de Colón, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de las comunidades de Plan Grande y Punta Frijol.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en las comunidades de Plan Grande y Punta Frijol, municipio de Santa Fe, departamento de Colón y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y

Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la Representación Legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia

temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento.

b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las

que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE PLAN GRANDE Y PUNTA FRIJOL, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE PLAN GRANDE Y PUNTA FRIJOL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE PLAN GRANDE Y PUNTA FRIJOL, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE PLAN GRANDE Y PUNTA FRIJOL, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o

modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE PLAN GRANDE Y PUNTA FRIJOL, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPE-RANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

13 O. 2012.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. LILIAM SIWADY SALAZAR, actuando en representación de la empresa BIO ATLANTICA, S. DE R.L., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BOTACUR PEEL, compuesto por los elementos: 75% EXTRACTO DE CASCARA DE CÍTRICOS.

En forma de: LÍQUIDO

Formulador y país de origen: BIO ATLANTICA / HONDURAS

Tipo de uso: FUNGICIDA, BACTERICIDA BOTÁNICO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., OCHO (08) DE AGOSTO DE 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 O. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 885-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de agosto de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado con fecha diez de noviembre de dos mil once, que corre a expediente No. P.J. 10112011-1986, por la Abogada **KARLA BESSY PACHECO MORALES**, en su carácter de Apoderada Legal de la **IGLESIA BAUTISTA MORADA ETERNA**, con domicilio en la aldea Palmira, jurisdicción del municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No.U.S.L.1636-2012 de fecha:05 de julio de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA BAUTISTA MORADA ETERNA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las asociaciones humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA BAUTISTA MORADA ETERNA**, con domicilio en la aldea Palmira, jurisdicción del municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA BAUTISTA MORADA ETERNA**CAPÍTULO I****CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Constituye la **“IGLESIA BAUTISTA MORADA ETERNA”**, como una asociación civil de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de predicar el Evangelio de nuestro señor Jesucristo, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas en particular de sus miembros y de la sociedad en general, el que se registrará por los presentes Estatutos, constituido por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- La entidad, se conocerá como **“IGLESIA BAUTISTA MORADA ETERNA”**.

Artículo 3.- La **IGLESIA BAUTISTA MORADA ETERNA**, tendrá como su domicilio principal la aldea Palmira, jurisdicción del municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán y podrá establecer sedes locales en cualquier otro lugar del país y fuera de la República de Honduras, según lo establezca la Junta Directiva.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- La Iglesia tendrá como finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano a través de la Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

Artículo 5.- Los objetivos principales de esta Iglesia son entre otros: a) Apoyar la predicación de la evangelización del mundo a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios y retiros, de igual manera la difusión del mensaje cristiano a través de diferentes medios como radio, prensa y televisión, ya sean propios o mancomunadamente con otras instituciones u organizaciones afines a ésta; b) Mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres naturales; y, c) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar

el bienestar de todos sus miembros en particular y de la sociedad en general.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 6.- Las personas que deseen ser parte de la Iglesia deberán ser hondureños o extranjeros con residencia en el país y acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta Asociación, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 7.- Los miembros serán: a) Fundadores, quienes firmen el acta constitutiva; tienen derecho a voz y voto en Asamblea General; b) Miembro General, los que se asocien a la organización a partir de su constitución legal; c) Miembros honorarios: aquellos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida institucional de la organización; y, d) Miembros inactivos; aquellos que hayan abandonado la organización o que durante un periodo de un año no se presenten a las actividades y asambleas de la organización. Son obligaciones de los miembros de la Iglesia: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines de esta Asociación; b) Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Asociación mediante las contribuciones voluntarias; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en forma periódica; d) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; e) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Asociación emita; y f) Ser hondureño o extranjero residente.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros de la Iglesia: a) Elegir y ser electos; b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean estas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas; c) A ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea, y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella; d) Que se les brinde información relacionada con la situación de ingresos y egresos de la Iglesia, cuando lo soliciten en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; y, e) A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso.

Artículo 9.- Se prohíbe a los miembros de esta Iglesia: a) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas; b) Comprometer o mezclar la Iglesia en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que sea contrarios a las normas cristianas; c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- Conforman los órganos de Gobierno de la Iglesia los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 12.- La Asamblea General la conforman todos los miembros de la Iglesia, debidamente registrados en los libros como tales.

Artículo 13.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Iglesia. La Asamblea General Ordinaria se celebrará el mes de enero de cada año, y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente, para tratar asuntos de suma urgencia.

Artículo 14.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos de la Iglesia en primera convocatoria y si dicho número no se lograra en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la Iglesia en convocatoria única.

Artículo 15.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada cincuenta miembros inscritos en el libro de Registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Iglesia; b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos; c) Autorizar la inversión de los fondos de la Iglesia de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Iglesia; e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el periodo para el que fueren electos; f) Aprobar y modificar los presentes Estatutos previa aprobación del Poder Ejecutivo; g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Iglesia; h) Definir la política de la Iglesia; i) Discutir y aprobar el Reglamento interno de la Iglesia.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos; b) Acordar la disolución y liquidación de la Iglesia; c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma; y, d) Cualquier otra causa calificada como urgente por la Asamblea General.

Artículo 18.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por la mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 19.- La Iglesia será dirigida por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, que deben ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 20.- La Junta será electa el primer domingo del mes de enero de cada año que corresponda por la Asamblea General y tomará posesión el mismo día de su elección.

Artículo 21.- Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos únicamente por un periodo más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Iglesia: a) Promover la incorporación de nuevos miembros sometiéndolos a la consideración de la Asamblea; b) Elaborar y presentar el informe general en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) Tratar los asuntos internos propios de la Iglesia y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General; d) Autorizar la inversión de los fondos de la iglesia de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, previa autorización de la Asamblea General. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la Iglesia. f) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos. g) Ejercer la representación legal de la Iglesia. h) Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. i) Efectuar las convocatorias a Asamblea General cuando corresponda. j) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General; y, k) Elaborar el Reglamento Interno y el presupuesto de la Iglesia, para ser sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 23.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros de la iglesia, los consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo de la misma.

Artículo 24.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la Iglesia. b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d) Representar legalmente a la Iglesia. e) previa autorización de la Asamblea General, esta dará la aprobación o improbación, acompañando la justificación de ésta, para ser vendida según sea el caso, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal de la Iglesia y mediante documento público. f) En caso de empate hará uso del voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. g) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año. h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Iglesia. i) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos. j) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Iglesia.

Artículo 25.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste, tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 26.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva

de la Asociación. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo de la iglesia. d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales de la Iglesia. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones; y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 27.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Asociación. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas, recibos. c) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos. d) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. e) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Iglesia; y, f) Registrar junto con el Presidente las firmas en alguna institución bancaria para beneficio de la Iglesia.

Artículo 28.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades de la Iglesia. b) Velar porque se cumplan los Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo. d) Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes. e) Firmar las órdenes de pago para retirar los fondos con el Presidente y el Tesorero de la Iglesia. f) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado por la Iglesia.

Artículo 29.- Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a las sesiones para las que fuere convocado. b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva; y, c) Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

Artículo 30.- Constituirá el patrimonio de la Iglesia los bienes muebles e inmuebles que la Iglesia perciba a cualquier título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros, todos estos de lícita procedencia.

Artículo 31.- Para la venta de inmuebles de la Iglesia, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará la aprobación o improbación del voto de los dos tercios de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA

Artículo 32.- Son causas de la disolución de esta Iglesia: a) La imposibilidad de realizar sus fines, para los cuales se constituyó la Iglesia. b) La insolvencia económica. c) Cualquier otra calificada por la Ley. d) Por sentencia judicial o Resolución Administrativa; y, e) Por acuerdo tomada en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 33.- La disolución de esta Iglesia sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por

mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 34.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Iglesia, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la iglesia por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones ni objeciones se publicará en un período de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea. Si hubieren observaciones u objeciones de la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva. Lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país, tomando esta decisión en Asamblea General.

Artículo 36.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad, una vez aprobados estos estatutos.

Artículo 37.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

Artículo 38.- La Iglesia no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

Artículo 39.- Esta Iglesia se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

SEGUNDO: La **IGLESIA BAUTISTA MORADA ETERNA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **IGLESIA BAUTISTA ETERNA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior

y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **IGLESIA BAUTISTA MORADA ETERNA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transferencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA BAUTISTA MORADA ETERNA** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado.
NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA SUBSECRETARÍA DE ESTADO EN DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de septiembre del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

13 O. 2012

**JUZGADO PRIMERO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE LEMPIRA**

TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Lempira. Al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha seis de junio del año dos mil doce, tuvo por presentada una solicitud de Título Supletorio por el señor **ELECTERIO IZAGUIRRE ZELAYA**, sobre varios inmuebles que se describen así: **1).**- Un solar como de **una manzana de extensión superficial**, ubicado en el caserío de Guanteque, amurallado de cerco de alambre, zanjo y cimientado, cultivado de árbol frutales, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Ángela Rodríguez; **al Sur**, con solar de la escuela Mixta Copán Galel y solar de Juan Miranda Mejía, calle de por medio que conduce al caserío de Los Altos; **al Este**, con solar de Cruz Benítez, Ángela Rodríguez, calle de por medio que conduce a Quelacasque; y, **al Oeste**, con Hernán Miranda y calle por medio que conduce a Los Altos de Guanteque. Dicho inmueble lo hube por compra que le hice al señor Lucio Izaguirre, en fecha 3 de diciembre del año 1975; **2).**- Lote de terreno compuesto de **veintiocho manzanas de extensión superficial**, ubicadas en el lugar denominado El Rincón o Laja Lisa, cultivado de árboles de Roble Negro, Amarillo y Rojo con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Lucio Izaguirre Pineda; **al Sur**, con Guillermo Aquino; **al Este**, con Lucio Izaguirre Pineda, quedando el río Mejocote de por medio; y, **al Oeste**, con Tiburcio Miranda y Jerónima Villanueva. Dicho terreno lo adquirí por compra que le hiciera a Lucio Izaguirre Pineda, en fecha 12 de abril del año 1987; **3).**- Lote de terreno como de **una manzana de extensión superficial**, con su respectiva casa de habitación, sito en la aldea de Guanteque, Gracias, Lempira, el cual tiene los límites generales siguientes: **Al Norte**, con Ángela Rodríguez; **al Sur**, con Luis Mejía Hernández, calle de por medio; **al Este**, con mi propiedad; **al Oeste**, con Hernán Miranda, calle de por medio que conduce a Quelacasque. Dicho terreno lo adquirí por compra que le hice al señor J. Atanacio Ortiz, en fecha 18 de marzo del año 1987; **4).**- Lote de terreno compuesto de **tres manzanas de extensión superficial**, ubicadas en el lugar denominado La Vega en ciudad de Gracias, Lempira, propias para el cultivo de granos básicos, cercado con alambre de púa una parte y cimientado de piedra por otra parte, con los linderos siguientes: **Al Norte**, con mi propiedad; **al Sur**, con Arnaldo Izaguirre Gonzales; **al Este**, con Mario Orellana; y,

al Oeste, con Salomón Izaguirre Zelaya, Electerio Izaguirre Zelaya, quedando por medio el río Mejocote. Dicho Lote de terreno lo adquirí por compra que le hice a Salomón Izaguirre Zelaya, en fecha 26 de julio del año 2000; **5).**- Lote de terreno compuesto de **tres manzanas de extensión superficial**, ubicadas en el lugar denominado La Vega, también conocido como Coaca, municipio de Gracias, propias para el cultivo de granos básicos, cercado con alambre de púa una parte y cimientado de piedra por otra parte, con los linderos siguientes: **Al Norte**, con Mario Orellana; **al Sur**, con Arnaldo Izaguirre Gonzales, Mario Orellana, Electerio Izaguirre; **al Este**, con Mario Orellana; y, **al Oeste**, con Mario Orellana, quedando por medio el río Mejocote y Electerio Izaguirre Zelaya. Dicho terreno lo hube por herencia de mi difunto padre Lucio Izaguirre Pineda, en el año 1988; **6).**- Lote de terreno ubicado en Guanteque, Gracias, Lempira; con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, mide cien metros colinda con camino real que conduce al caserío de Guanteque y Andrés Miranda y hermanos Pineda; **al Este**, mide mil quinientos metros con campo libre denominado Loma Alta, mide dos mil metros con Adela Pineda, Raimundo Pineda, Andrés Miranda y Alfredo Martínez; **al Sur**, colinda con profesor Luis Alonso Ayala; y, **al Oeste**, mide dos mil trescientos metros y con Arturo Rodríguez, Pablo Rodríguez, Andrés Miranda, barranco áspero, Rigoberto Martínez, Nicolás Orellana Aguilar, y José Antonio Estrada Batres, con un área **diez manzanas de extensión superficial**, poco más o menos, el cual lo adquirí por compra que le hice al señor Juan Calderón Pineda en fecha 10 de mayo del año 1990, mediante escritura pública, pero tiene validez de documento privado ya que fue inscrita en el libro de anotaciones preventivas en el Registro de la Propiedad de este departamento; **7).**- Lote de terreno de **dos manzanas y media de extensión superficial**, ubicado en Guanteque, Gracias, Lempira, el cual tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Rosa Valenzuela y Bruno Miranda; **al Sur**, con Guadalupe Murillo; **al Este**, con Isabel Miranda Perdomo; y, **al Oeste**, con Bruno Miranda, cercada por todos sus rumbos de alambre de púa, cultivada dicha propiedad con zacate para ganado y bosque. El cual la adquirí por compra que le hice al señor Bruno Miranda; **8).**- Lote de terreno de aproximadamente **tres tareas**, de doce brazadas cada una, cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte**, con Hermes Bobadilla Hernández; **al Sur**, con Electerio Izaguirre Zelaya; **al Este**, con Vilma Martínez Miranda y Pedro Rodríguez Mejía; y, **al Oeste**, con Óscar Leonel Orellana Rodríguez, cultivado dicho lote de zacate, el cual adquirí por compra que le hice a Oscar Leonel Orellana Rodríguez, en fecha 31 de julio del

año 2001; 9).- Lote de terreno de **una manzana de extensión superficial**, ubicado en Guanteque, Gracias, Lempira; dicho inmueble se encuentra amurallado de alambre, apto para la agricultura, en donde se encuentra construida una casa de habitación de diez por cinco varas, paredes de adobe, cubierta de teja, artesón de madera, piso de tierra, consta de un corredor de las mismas dimensiones de la casa por tres varas de ancho, el inmueble cuenta con las colindancias siguiente: **Al Norte**, con Bruno Miranda; **al Sur**, con Bruno Miranda; **al Oeste**, con Bruno Miranda; y, **al Este**, con solar de la escuela Rural Mixta de la aldea de Guanteque. Dicho lo adquirí por compra que le hice al señor Francisco Cortés; **10).- Lote de terreno de media manzana de extensión superficial**, situado en la aldea de Guanteque, municipio de Gracias, departamento de Lempira, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con mi propiedad; **al Sur**, con Amado Miranda, camino de por medio; **al Este**, con Vilma Martínez Miranda; y, **al Oeste**, con Ángela Rodríguez Hernández y Oscar Orellana Rodríguez. Dicho lote de terreno lo adquirí por herencia de mi difunto padre el señor Lucio Izaguirre Pineda. Dichos lotes de terreno los he venido poseyendo de una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y siendo que no hay otros poseedores pro indivisos y siendo que sólo poseo documentos privados de los mismos los cuales no pueden ser registrados en el Instituto de la Propiedad, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio con el objeto de tener un Título inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Por todo lo ante expuesto vengo ante usted solicitando Título Supletorio de las propiedades descritas anteriormente y para llenar los requisitos que manda la Ley pido se siga la información de los testigos: Cecilia Gonzales con Ident. No. 1301-1956-00306; José Amado Hernández Quintanilla con Ident. No. 1301-1974-00398; Balbino Hernández Gonzales, con Ident. No. 1301-1946-00238; Luis Eduardo Quintanilla Gonzales, con Ident. No. 1301-1982-00373; todos mayores de edad, de diferente estado civil, hondureños, residentes en Guanteque, Gracias, Lempira, siendo estos testigos propietarios de bienes en el mismo municipio y vecinos de dichos terrenos. Para que me represente en las presentes diligencias confiero poder a la profesional del Derecho Abogada Luz Adela López Mejía, con carné número 10221 del Colegio de Abogados de Honduras.

TANIA DASARY MADRID HERRERA
SECRETARIA

12 S. 13 O. y 12 N. 2012

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE MUERTE PRESUNTA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en la solicitud registrada bajo el No. **0801-2012-04846-CV**, presentada por el señor **FRANCISCO ASDRUBAL ROJAS FLORES**, solicitando se declare la muerte presunta de su hija menor **FANNY LETICIA ROJAS RAMOS**, menor de edad, hondureña, estudiante y de este domicilio, quien desapareciera el día dieciocho (18) de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), quien salió de su casa de habitación, ubicada en la colonia Calpules de la ciudad de Comayagüela, con rumbo al Instituto Higuera de la ciudad de Comayagüela, desde ese día hasta hoy no tenemos noticias de ella, muy preocupados la buscamos afanosamente en hospitales, postas policiales, en residencias de familiares y hasta en la morgue, pero cuya búsqueda resultó infructuosa. Se hace este Aviso en virtud de desconocer su paradero en el país.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de septiembre del 2012.

JAVIER MAURICIO MADRID LEZAMA
SECRETARIO ADJUNTO

13 O. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque. Al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que **MARÍA ISABEL RIVERA PINEDA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **UNA MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (1.00 Mz.)**, ubicado en la comunidad de Miraflores, Jurisdicción del municipio de Mercedes, Ocotepeque, departamento Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad de la municipalidad de Mercedes, Ocotepeque y **GUMERSINDO MANCIA VALLE**; **al Sur**, colinda con **PEDRO ANTONIO MANCIA, OLMAN IVAN MANCIA ALVAREZ, RICARDO MANCIA VILLEDA, FERMIN GUARDADO LÓPEZ Y ORLANDO GUARDADO MELGAR**; **al Este**, colinda con **GUMERSINDO MANCIA VALLE**; y **al Oeste**, colinda con **PEDRO ANTONIO MANCIA, RICARDO MANCIA VILLEDA, FERMIN GUARDADO LÓPEZ, ORLANDO GUARDADO MELGAR Y CALLE PÚBLICA DE POR MEDIO CON NOLVIA MARISELA MANCIA Y ORBELINA MANCIA RIVERA**. El cual han poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de doce años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque 12 de septiembre del año 2012.

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.

13 O. 13 N., 13 D. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en General y para efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor: **JAVIER ADONAY QUINTANILLA MEJÍA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmuebles siguiente: Un lote de terreno con un área de quince manzanas, con quince centésimas de manzana (1.25Mzs.), de extensión superficial (1.00Mzs.), ubicado en el lugar denominado **LAS CARBONERAS COLOAL**, municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE, CON CALLE PÚBLICA; AL SUR, CON CALLE PÚBLICA; AL ESTE, CON CALLE PÚBLICA; Y AL OESTE, JOSÉ MARÍA PINEDA, JULIO CÉSAR PAZ, ALVARO VELÁSQUEZ Y FLORENCIO GAVARRETE.** El cual he poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de once años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.**

Ocotepeque, junio 06 de septiembre del 2012

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

13 O. 13 N., y 13 D. 2012

AVISO DE CANCELACIÓN DE
CERTIFICADO DE DEPÓSITO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras departamental de Ocotepeque, al público en General y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de junio del año dos mil doce, se presentó a este Tribunal la señora **ELADIA CARVAJAL**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, vecina del municipio de Sensenti Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con identidad No. **1415-1978-00264**, solicitando Cancelación de un Certificado de depósito a plazo No. **31-105-007990-0**, emitido por **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 52,945.00)**, de fecha de vencimiento 16 de enero del 2011.

Ocotepeque 13 de septiembre del año 2012.

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

13 O. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque. Al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que **GLADIS MARITZA CRUZ**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (0.52 Mz.)**, ubicado en la aldea El Granizal, jurisdicción del municipio de San Marcos, Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **JUAN RAMÓN RIVERA LEÓN Y HERMINIA GARCÍA; AL SUR**, colinda con **ANGELICA MEJÍA; AL ESTE**, colinda con **SALVADOR FUENTES LANDAVERDE; y AL OESTE**, colinda con **MARÍA LUCILA LEÓN FUENTES.** El cual han poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**

Ocotepeque 10 de septiembre del año 2012.

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

13 O. 13 N., 13 D. 2012

AVISO DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha doce de mayo de año dos mil doce, se presentó a este Tribunal el señor **JULIÁN GONZALES MEJÍA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de Sensenti Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con Identidad No. **1415-1934-00030**, solicitando Cancelación de un Certificado de Depósito a plazo No. **31-105-009232-9**, emitido por **BANCO OCCIDENTE, S.A.** por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 200,000.00)**, de fecha de vencimiento 05 de diciembre del 2011.

Ocotepeque 31 de agosto del año 2012.

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

13 O. 2012

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que según Expediente registrado bajo el No. **0801-2012-05186-CV**, ante este Despacho de Justicia compareció el señor, **DAVID A. VELASQUEZ**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor con las siguientes características: Un Certificado de Depósito registrado bajo número 709DPH000001515 por la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS. 1,800,000.00)**, emitido por **BANCO CITIBANK DE HONDURAS, S.A.**, a favor del señor **SAMUEL RENÉ MONTALVAN**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de octubre del 2012.

JAVIER MAURICIO MADRID LEZAMA
SECRETARIO ADJUNTO

13 O. 2012

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **ROBERT RAYMOND BUTTS** y **JENNIFER ANNE BUTTS**, mayores de edad, estadounidenses, casados entre sí, misioneros, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **JOSÉ RODOLFO BORJAS CABRERA**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de octubre del 2012.

WENDY MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA

13 O. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque. Al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor, **JOSÉ LEONARDO ERAZO HERNANDEZ**, de generales reconocidas, han solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "**LOS EJIDOS**", Jurisdicción del municipio de Sinuapa Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con un área de **DIEZ MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, con las colindancias siguiente: **AL NORTE**, colinda con **JOSÉ NEPTALI CRUZ**; **AL SUR**, colinda con **DACVID PINEDA Y ANGELINO PINEDA**; **AL ESTE**, colinda con **DAVID PINEDA**; y **AL OESTE**, colinda con **LUIS CRUZ**. El cual he poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años. Representante Legal **ABOGADO RICARDO GUILLERMO CARDONA**.

Ocotepeque 07 de septiembre del año 2012.

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

13 O. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **LILIAM SIWADY SALAZAR**, actuando en representación de la empresa **BIO ATLÁNTICA, S DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BOTACUR QUASSIA**, compuesto por los elementos: **75% EXTRACTO DE QUASSIA AMARA**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **BIO ATLANTICA / HONDURAS**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA BOTANICO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **SEIS (06) DE JULIO DE 2012**
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 O. 2012